INSTITUTO CARO Y CUERVO

OTROSÍ N° 1 DE PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO N° ICC-PS-172-2018 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO CARO Y CUERVO Y LUIS EDUARDO VÁSQUEZ SALAMANCA

Entre los suscritos a saber CARMEN MILLÁN, identificada con la cédula de ciudadanía No. 21'068.490, directora general y representante legal del Instituto Caro y Cuervo, establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Cultura, con el Número de Identificación Tributario – NIT 899.999.096-6, quien para los efectos del presente acto se denominará EL INSTITUTO, por una parte, y por la otra, LUIS EDUARDO VÁSQUEZ SALAMANCA, identificado con la cédula de ciudadanía 19.271.529, quien para los efectos de este documento se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente otrosí 1 de modificación y prórroga, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que El Instituto Caro y Cuervo suscribió con LUIS EDUARDO VÀSQUEZ, el contrato de prestación de servicios N° ICC-PS-172-2018, con el siguiente objeto "Prestar los servicios profesionales como editor del sello editorial del Instituto Caro y Cuervo", por un valor de QUINCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($15.780.000,00).

2. Que el contrato en mención se celebró con base en lo establecido en la Constitución Política de Colombia y en el Estatuto General de Contratación Pública: leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, el Decreto 1082 del 2015, reglamentario del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y demás normas concordantes y complementarias.

3. Que la supervisión del contrato mediante concepto técnico dirigido al Grupo de gestión contractual del trece (13) de diciembre de 2018, solicitó modificar el contrato en mención, justificando su petición en lo siguiente:

 "Dentro de las obligaciones, el contrato tiene cinco (5) productos entregables, de los cuales, se han cumplido a la fecha los siguientes 1) CRÍTICA LITERARIA I 1955-1976, tomo I. Hernando Valencia Goelkel, 2) EL MALESTAR DEL POSCONFLICTO. APORTES DE LA CRÍTICA LITERARIA Y CULTURAL. 3) DICHOS, REFRANES Y LOCUCIONES EN LAS NOVELAS DE GABRIEL GARCÍA MÁRQUEZ.

 No obstante, en los entregables 4 (COLECCIÓN LENGUAS VIVAS DE COLOMBIA, primera parte) y 5 (COLECCIÓN LENGUAS VIVAS DE COLOMBIA, segunda parte) de dieron aspectos técnicos en el transcurso del desarrollo de las actividades vinculadas a su fecha de presentación que conllevó mayor dedicación, como fue la digitación de tablas de datos estadísticas de la COLECCIÓN LENGUAS VIVAS DE COLOMBIA, la unificación y separación de cuatros y archivos insertados en el documento Word recibido por la Universidad Externado de Colombia que hicieron que estos archivos fueran de difícil manejo tanto en su revisión, modificación y unificación para la entrega al diagramador de la colección. Es decir, por la complejidad tanto en la unificación de los textos, como en su revisión previa a la edición y entrega final de archivo diagramado, los anteriores productos entregables se han retrasado, lo cual conlleva a que las fechas de estos se deban modificar para poder cumplir la fecha de entrega a satisfacción y con todas las características requeridas.

De otra parte, el Instituto ha definido como novedad editorial de gran relevancia para la Feria Internacional del Libro de 2019 el título CRÍTICA LITERARIA II. 1977-1997, de Hernando Valencia Goelkel, por cuanto es una colección que debe completar su edición definitiva y tener el archivo terminado (diagramado) para que su impresión esté lista para el primer trimestre de 2019. En consideración de la importancia de la anterior obra, se requiere que el contratista realice la edición del título CRÍTICA LITERARIA II. 1977-1997 en lugar del título COLECCIÓN LENGUAS VIVAS DE COLOMBIA, segunda parte. Lo anterior no genera rompimiento al equilibrio económico del contrato para ninguna de las partes.

Así las cosas, esta supervisión considera necesario realizar una modificación a uno de los productos entregables del contrato y hacer prorroga hasta el 31 de diciembre de 2018 con el fin de garantizar el cumplimiento de lo solicitado, asegurando todas sus características técnicas requeridas"

4. Que a la fecha del presente documento el contrato en mención se encuentra vigente.

5. Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes de mutuo acuerdo, deciden modificar y prorrogar el contrato de prestación de servicios de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS:

SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. Se modifica el literal C- **PRODUCTOS ENTREGABLES**, ajustando el tiempo de entrega para el producto N° 4 COLECCIÓN LENGUAS VIVAS DE COLOMBIA (PRIMERA ENTREGA) y sustituyendo el producto entregable 5) COLECCIÓN LENGUAS VIVAS (SEGUNDA PARTE), por CRÌTICA LITERARIA II. 1977-1997. HERNANDO VALENCIA GOELKEL, los cuales quedarán de la siguiente manera:

4. COLECCIÓN LENGUAS VIVAS DE COLOMBIA (PRIMERA ENTREGA)
Coordinadores: Yolanda Bodnar contreras y José Fernando Rubio
Coedición: Instituto Caro y Cuervo y la Universidad Externado de Colombia
Características: Edición, corrección de estilo y diseño; 16,5 x 23 cm; colección Lenguas Vivas de Colombia; páginas (cada título tiene paginación diferente, un promedio de 160 pp., por título). Los ISBN para cada título son asignados por la Universidad Externado de Colombia.
Títulos:
 1. *Tomo Introductorio*
 2. *Región Caribe: pueblo palenque*
 3. *Región Pacífica: pueblo tule*
 4. *Región Andina o Central: autodiagnóstico, pueblo nasa y misak*
 5. *Región Andina o Central: memorias de la minga*
 6. *Región Amazonía: pueblo Tukano*
 7. *Región Orinoquía: pueblo sáliba*

Tiempo de entrega: 31 de diciembre de 2018

Se sustituye el producto entregable 5) COLECCIÓN LENGUAS VIVAS (SEGUNDA PARTE), por el siguiente

5. CRÌTICA LITERARIA II. 1977-1997. HERNANDO VALENCIA GOELKEL. Presentación, introducción y notas de Carlos Rincón.

Tiempo de entrega: 31 de diciembre de 2018.

INSTITUTO CARO Y CUERVO

CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN: Se modifica la cláusula cuarta del contrato en mención, prorrogando su plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2018.

VIGÉSIMA QUINTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: El presente otrosí N°1 se entenderá perfeccionado con la firma de las partes y legalizado con la aprobación de la garantía.

Las demás obligaciones y condiciones establecidas en el contrato se mantienen iguales, sin sufrir modificaciones y se entienden aplicables, respetando el contenido y mandato expuesto en este documento.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá, D.C., a los 17 DIC. 2018

EL INSTITUTO,

CARMEN MILLÁN
Directora general

EL CONTRATISTA,

LUIS EDUARDO VÁSQUEZ SALAMANCA
C.C. 19.271.529 de Bogotá

Proyectó: Fernando Cortés Riaño – Profesional especializado, Grupo de gestion contractual
Aprobó: Rosario Rizo Navarro – Subdirectora administrativa y financiera